

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7847 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/733/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Gregorio Sempere Colomina recurso contencioso-administrativo número 1/733/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7848 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/739/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Pedro de León García de la Barga recurso contencioso-administrativo número 1/739/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7849 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/764/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Javier Trias Mena recurso contencioso-administrativo número 1/764/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7850 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/765/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Gonzalo Díaz de

la Riva recurso contencioso-administrativo número 1/765/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7851 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 5/524/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) se ha interpuesto por don Alfonso Ruescas Cabezas el recurso contencioso-administrativo número 5/524/1991, en solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7852 *ORDEN de 10 de marzo de 1992 por la que se convoca el Certamen INJUVE «Imágenes Jóvenes» 1992.*

La realización de una política de juventud desde el Ministerio de Asuntos Sociales exige, entre otras actuaciones, aquellas que permitan conocer el análisis que los propios jóvenes hacen de la realidad que les afecta. Entre las posibilidades para manifestar dicho análisis, la fotografía constituye un medio idóneo que, como forma artística de expresión y comunicación, debe fomentarse.

Desde tales presupuestos, a propuesta del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero: Se convoca el Certamen INJUVE «Imágenes Jóvenes» 1992, que se regirá por las bases contenidas en el anexo a la presente Orden.

Segundo: El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de este certamen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán participar jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, con edades comprendidas entre los dieciocho y los treinta años, cumplidos éstos en 1992.

Segunda.-La modalidad de este certamen será la fotografía en todas sus técnicas y temas.

Tercera.-La inscripción para participar en el certamen se realizará mediante la presentación o envío del boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de.

TIVE, a las oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno, o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualesquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior de la presente convocatoria finalizará el 30 de mayo de 1992.

Quinta.-Cada participante acompañará al boletín de inscripción un mínimo de cinco fotografías en blanco y negro o color, de tamaño no superior a 30 x 40 centímetros, sin enmarcar. Igualmente acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

Sexta.-1. Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud y en el que estarán representadas las Entidades colaboradoras, seleccionará a un máximo de 30 fotografías para participar en la exposición, que se celebrará en la «Sala Amadis», Madrid, antes de finalizar el año 1992.

Esta exposición será itinerante por los espacios convenidos por el Instituto de la Juventud con otras Instituciones.

2. Un Jurado de prestigio nacional, igualmente nombrado por el Instituto de la Juventud, concederá entre los fotógrafos seleccionados:

Un premio de 750.000 pesetas.

Cinco accésit de 100.000 pesetas cada uno.

También los seis fotógrafos premiados recibirán una ayuda para participar en 1993 en un taller de fotografía de prestigio internacional.

3. El fallo de los jurados, a que se refieren los apartados precedentes, será inapelable y se comunicará directamente a los interesados.

Séptima.-La participación en este certamen supone la aceptación total de las presentes bases.

CERTAMEN INJUVE «IMAGENES JOVENES» 1992

Boletín de inscripción

Apellidos
Nombre
Domicilio
Ciudad Código postal
Teléfono Provincia
Documento nacional de identidad

SOLICITA: Su admisión como participante del Certamen «Imágenes Jóvenes» 1992.

Relación de las fotografías enviadas:

1. Título.
2. Título.
3. Título.
4. Título.
5. Título.
6. Título.

..... a de de 1992.

AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

7853 RESOLUCION de 20 de marzo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se establecen a tenor de lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1989, del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 12), los precios plaza/día en los Centros Residenciales de Tercera Edad y Minusválidos con los que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

La Orden de 7 de julio de 1989, del Ministerio de Asuntos Sociales por la que se regula la acción concertada del INSERSO en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales para la Tercera Edad y Minusválidos, establece la posibilidad de que los Centros residenciales puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación, previa firma del Concierto que se adjunta a la mencionada Orden.

La citada Orden establece, asimismo, en su artículo 4.º, que las Resoluciones en las que se fijan los precios de los conciertos determinarán el personal mínimo sanitario y de cuidado o atención personal del que deberán disponer los Centros.

Por su parte, el artículo 7.º determina que la Dirección General del INSERSO, establecerá los tipos de coste plaza/día.

Por último, la disposición final primera faculta a la Dirección General del INSERSO para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.-1. Los tipos de coste plaza/día ocupada en los Centros con los que el INSERSO realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 1992, serán los siguientes:

a) En Centros residenciales para la tercera edad:

1. Plazas de personas válidas, entre 2.515 y 2.935 pesetas/día.
2. Plazas de personas asistidas, entre 4.630 y 5.000 pesetas/día.

b) En Centros residenciales para minusválidos:

1. Plazas de minusválidos psíquicos gravemente afectados, entre 4.810 y 5.115 pesetas/día.
2. Plazas en Centros ocupacionales, entre 3.130 y 3.465 pesetas/día.
3. Plazas de minusválidos físicos gravemente afectados, entre 5.480 y 5.815 pesetas/día.

La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebran, se establecerá por la Dirección General del INSERSO atendiendo a los criterios siguientes: Valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de la atención prestada a los beneficiarios.

El precio de la plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para la plaza ocupada.

Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir en el Centro la cantidad correspondiente:

a) Cuando se dé algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del concierto.

b) Cuando el beneficiario ingresado en el Centro se halle en alguna de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de Centros del INSERSO considera con derecho a reserva de plaza.

Segunda.-Salvo la instrucción primera y la disposición transitoria continúan vigentes las instrucciones, disposiciones y anexo de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del INSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Madrid, 20 de marzo de 1992.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores de Administración, Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos, Interventor Central del INSERSO.

BANCO DE ESPAÑA

7854 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 6 de abril de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,085	103,395
1 ECU	129,774	130,164
1 marco alemán	63,543	63,733
1 franco francés	18,760	18,816
1 libra esterlina	180,347	180,889
100 liras italianas	8,408	8,434
100 francos belgas y luxemburgueses	308,800	309,728
1 florín holandés	56,432	56,602
1 corona danesa	16,369	16,419
1 libra irlandesa	168,741	169,247
100 escudos portugueses	73,875	74,097
100 dracmas griegas	54,286	54,450
1 dólar canadiense	86,802	87,062
1 franco suizo	69,278	69,486
100 yenes japoneses	77,589	77,823
1 corona sueca	17,504	17,556
1 corona noruega	16,161	16,209
1 marco finlandés	23,183	23,253
100 chelines austríacos	902,830	905,542
1 dólar australiano	78,932	79,170

Madrid, 6 de abril de 1992.-El Director general, Luis María Lindero Castro.